

VIEDMA, 14 DE OCTUBRE DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 43.258-DEP-1998 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela Primaria "Cailén", con Anexo Nivel Inicial, propiedad de la Asociación Aldea Infantil, de San Carlos de Bariloche;

Que por Resolución N° 1516/09 la Escuela Primaria "Cailén" (GS-015) ha sido reconocida como Establecimiento Público de Gestión Social, en el marco de la Resolución N° 1195/08;

Que, en el marco de la Resolución N° 1195/08, se ha suscripto un nuevo Convenio de asistencia económica entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Aldea Infantil, de San Carlos de Bariloche;

Que la Resolución N° 616/08 aprueba la siguiente Planta Funcional de Nivel Primario con anexo Nivel Inicial: un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, seis (6) cargos de Maestro de Grado, un (1) Cargo de Maestro de Sección, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo de Personal de Servicios Generales;

Que, asimismo, por Nota 535/09 de la Vocalía del Consejo Provincial de Educación, con fecha 6-3-09, se autoriza provisoriamente la creación de un (1) cargo de Maestro de Grado para atender a los alumnos que promocionaron a 7mo. Grado, ad referendum de la emisión de la correspondiente Resolución;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar el nuevo Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Asociación Aldea Infantil, crear el cargo de Maestro para 7° Grado y aprobar la Planta Funcional a subvencionar;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, CÉSAR BARBEITO, y la Asociación Aldea Infantil, propietaria de la Escuela Primaria "Cailén" (GS-015), de San Carlos de Bariloche, Establecimiento Público de Gestión Social, representada por la Representante Legal del establecimiento, BEATRIZ RODRÍGUEZ, cuya copia se agrega como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- CREAR, a partir del 06-03-09, en la Escuela Primaria "Cailén" (GS-015), un (1) cargo de Maestro de Grado para atender la matrícula de los alumnos de 7mo. Grado, ratificando la autorización provisoria concedida por Nota N° 535/09 de la Vocalía.

ARTICULO 3°.- APROBAR, a partir de la presente, en la Escuela Primaria “Cailén” (GS-015), la Planta Orgánica Funcional a subvencionar obrante en el Anexo II.

ARTICULO 4°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional de la Escuela Primaria “Cailén” (GS-015), aprobada en el Art. precedente, y los gastos previstos en la Cláusula Segunda del Convenio que se ratifica en el Artículo 1° y que integra el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Educación Privada Zona Andina, Andina Sur y Sur I y II, por su intermedio a los interesados, y archivar.

RESOLUCIÓN N° 2211
DEP/gr.-

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2211

CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, **CÉSAR BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y la **Asociación “Aldea Infantil”**, representada por la Representante Legal de la Escuela Primaria “Cailén” (GS-015), **BEATRIZ RODRÍGUEZ**, L.C. N° 5.606.358, quien lo hace por poder autorizante, constituyendo domicilio legal en Los Calafates 123 de la localidad de Dina Huapi, Bariloche, en adelante “**la Asociación**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F-2444 y la reglamentación del mismo por Resolución N°1195/08 del CPE, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “La Asociación”, propietaria de la Escuela Cailén (GS-015), Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, sito en calle Rivadavia s/n (B° Vivero Municipal) de la localidad de San Carlos de Bariloche, por el presente convenio de asistencia económica, se compromete a continuar su proyecto educativo institucional como Establecimiento Público de Gestión Social, totalmente gratuito, sin fines de lucro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132° inciso a) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 1) de la Resolución N° 1195/08 del CPE. El objetivo del mismo será brindar un servicio educativo a un número importante de niños con características socio-culturales de marginalidad, con una propuesta institucional que se enmarca claramente en la promoción integral del alumno y su familia favoreciendo el desarrollo de habilidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida y ampliando el margen de posibilidades para su inserción laboral y social. - - - - -

SEGUNDA: “El Consejo” se compromete -según artículos 7° y 10° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, a girar mensualmente a “**la Asociación**”, a partir 1° de octubre del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte para subvencionar la siguiente Planta Funcional de NIVEL PRIMARIO CON ANEXO NIVEL INICIAL: Un (1) cargo de Director de 2da. Categoría, siete (7) cargos de Maestro de Grado, un (1) Cargo de Maestro de Sección –sala Integrada de 4 y 5 años-, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo de Personal de Servicios Generales. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula y con la apertura de nuevas secciones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. El establecimiento, por ser considerado Establecimiento Público de Gestión Social, recibirá, también, por parte del Consejo, previa evaluación de sus necesidades, los fondos suficientes para solventar los gastos de mantenimiento de edificio, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado, los que serán rendidos por la vía administrativa correspondiente. El aporte de los fondos incluirá el costo del mantenimiento de la cuenta bancaria en la que se depositarán los mismos. -

TERCERA: “La Asociación” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes

beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida - - - - -
- - - - -

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio será la Resolución N° 1195/08 del CPE o la que en su reemplazo se dicte, en el marco de la Ley Provincial F N° 2444, debiendo “**la Asociación**” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.. - - - - -

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona - - - - -
- - - - -

SEXTA: La condición de Establecimiento Público de Gestión Social que se le reconoce al establecimiento administrado por “**la Asociación**” que se subvenciona por el presente convenio, impone el carácter totalmente gratuito y sin fines de lucro de los servicios que brinde, no pudiendo cobrarse o percibirse ningún tipo de aporte, contribución o cuota de parte de los padres de los jóvenes que asistan al mismo. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión automática del convenio- - - - -

SÉPTIMA: Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.- - - - -
- - - - -

OCTAVA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del 1° de octubre del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. -----

NOVENA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- - - - -

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 2211

ESTABLECIMIENTO: **ESCUELA PRIMARIA “CAILÉN”**
LOCALIDAD: SAN CARLOS DE BARILOCHE
REGISTRO: GS-015
NIVEL: PRIMARIO con Anexo NIVEL INICIAL
CATEGORÍA: 2da.

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL

| Denominación del Cargo | Cantidad de Cargos |
|---|---------------------------|
| Director | 1 |
| Maestro de Grado | 7 |
| Maestro de Sección de N. Inicial (Sala Integrada de 4 y 5 años) | 1 |
| Maestro Especial de Educación Física | 1 |
| Maestro Especial de Plástica | 1 |
| Maestro Especial de Música | 1 |
| Personal de Servicios Generales | 1 |